



COPIA AUTÉNTICA

Handwritten signature and stamp of the General Secretary's Office.

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 100-2013-02.00

Lima, 06 MAYO 2013

VISTOS:

El Informe N° 410-2013-07.05 (1), elaborado por el Departamento de Abastecimiento y el Informe N° 114-2013-03.01 (2), elaborado por Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 07 de marzo de 2013 se suscribió el contrato N° 015-2013, en adelante EL CONTRATO, con la empresa Sistemas Integrales de Seguridad S.A., en adelante EL CONTRATISTA, derivado del CP N° 004-2013-SENCICO, en adelante EL PROCESO, cuyo objeto es el de contratar el "Servicio de Seguridad y Vigilancia para SENCICO Lima- Callao", por el monto de S/.2'299,714.27 por el plazo de 24 meses, contados desde el día siguiente de su suscripción;

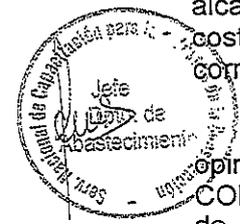
Que, mediante memorando N° 260-2013-11.00 la Gerencia Zonal del Callao, comunica a la Oficina de Administración y Finanzas la necesidad de contar con 02 agentes de seguridad adicionales a los que brindan el servicio en el Centro de Formación Los Olivos, en razón que se ha incrementado la delincuencia en la zona;

Que, mediante carta N° 126-13-SINSESA, EL CONTRATISTA presenta su propuesta para las prestaciones adicionales al servicio de vigilancia, solicitadas por la Gerencia Zonal Callao;

Que, el Departamento de Abastecimiento a través del documento del visto (1), señala que se requiere que el servicio de vigilancia sea las 24 horas en las puertas de ingreso de la Av. Alfredo Mendiola y calle Mariano Alejo Alvares así como las colindantes con la Av. Los Alisos; por lo que, considerando que EL CONTRATO tiene por finalidad custodiar y resguardar los locales, ambientes y patrimonios del SENCICO, recomienda aprobar las prestaciones solicitadas por la Gerencia Zonal Callo, las mismas que son indispensables para alcanzar la finalidad del mismo, las mismas que regirán hasta el 07 de marzo de 2015 y que el costo total de las prestaciones adicionales asciende a la suma de S/.418,016.04, monto que corresponde aproximadamente al 18.8% del monto total contratado;

Que, mediante el documento del visto (2), Asesoría Legal opina que corresponde autorizar la ejecución de prestaciones adicionales y que EL CONTRATISTA debe aumentar el monto de la garantía de fiel cumplimiento así como el monto de las pólizas de seguridad de vida y accidente de trabajo, de responsabilidad civil y deshonestidad, presentadas por EL CONTRATISTA a la suscripción de contrato;

Que, a través del Memorando N° 528-2013-05.00, la Oficina de Planificación y Presupuesto ha señalado que se cuenta con la disponibilidad



presupuestal para el presente ejercicio así como también se ha realizado la previsión presupuestal para los ejercicios 2014 y 2015;

Que, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificada por Ley 29873 señala que, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, conforme a lo expuesto se advierte que se requiere ejecutar prestaciones adicionales a EL CONTRATO a fin de autorizar la contratación de personal de vigilancia adicional al que actualmente brinda el servicio en el Centro de Formación de los Olivos, lo que es indispensable para alcanzar la finalidad del contrato cual es, brindar seguridad tanto al local central y a la Gerencia Zonal del Callao, contándose con el presupuesto correspondiente y cuyo monto no supera el 25% del monto total contratado, por lo que corresponde su aprobación;

Que, asimismo se le deberá requerir a EL CONTRATISTA aumente el monto de la garantía de Fiel Cumplimiento así como de las pólizas de seguridad de vida y accidente de trabajo a favor de los agentes de vigilancia que adicionará al servicio que viene prestando a favor de SENCICO y las pólizas de responsabilidad civil y deshonestidad en caso corresponda;

Que, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, señala que el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales mediante resolución previa y hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria y asimismo, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente;

Que, conforme al artículo 3° del Decreto Legislativo N° 147, Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO y el literal j) del artículo 33° del Decreto Supremo N° 032-2001-MTC; que aprueba el Estatuto del SENCICO, modificado por Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA;

Con los vistos de la Jefe del Departamento de Abastecimiento (e), del Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Gerente de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de la Asesora Legal, del Jefe de la Oficina de Secretaría General (e) y del Gerente General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ejecución de prestaciones adicionales a EL CONTRATO hasta por la suma de S/. S/418,016.04 (Cuatrocientos dieciocho mil ciento seis y 04/100 nuevos soles)), las cuales regirán a partir del día siguiente de suscrita la adenda correspondiente hasta el 07 de marzo de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a EL CONTRATISTA la presente resolución, y requerirle aumente el monto de la garantía de Fiel Cumplimiento y asimismo el de las pólizas de seguridad de vida y accidente de trabajo a favor de los agentes de vigilancia que adicionará al servicio que viene prestando a favor de SENCICO y en caso corresponda de las pólizas de responsabilidad civil y deshonestidad.

COPIA AUTÉNTICA


GERARDO CABANILLAS
DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL (e)
SENCICO

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas el debido cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la notificación de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



ING. LUIS MIGUEL IMAÑA RAMÍREZ ALZAMORA
Presidente Ejecutivo



COPIA AUTENTICADA

